

Informática

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 098 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 093-2020-OL-GAF-EPS.EMAPICA S.A de fecha 09 de marzo del 2020, Informe N° 080-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de marzo del 2020, Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A/UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A/UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020, el jefe (e) del Área de Medición, Sr. Lucas Cadenas Huacause, comunicó a la Sub Gerencia de Facturación y Cobranzas que durante el mes de enero y febrero del 2020, la Sra. Lilian Irene Ccoyllo Quispe ejecutó el servicio de toma de lecturas de medidores, razón por la cual otorga conformidad del servicio ejecutado y solicita se proceda continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante proveído (de fecha 02 de marzo del 2020) inserto en el Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A/UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Facturación y Cobranzas, Ing. Jenny Hernández Pérez, aprobó la conformidad otorgada por el Jefe (e) del Área de Medición y elevó todo lo actuado a la Gerencia Comercial para continuar con el trámite de pago correspondiente.

Que, mediante proveído (de fecha 02 de marzo del 2020) inserto en el Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A/UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente Comercial, Econ. Sonia Eliana Mendoza Chuecas, dispuso: "G. Adm.- Solicito tramite de cancelación".

Que, mediante proveído N° 583-2020 (de fecha 04 de marzo del 2020) inserto en el Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A/UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Laura Cecilia Calderón, dispuso: "Logística.- Tramite pertinente".

Que, mediante Informe N° 080-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, entre otros, lo siguiente: "Certificación presupuestal por el monto de S/. 15,421.50 soles, y proceder con las acciones pertinentes de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente".

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo del 202, inserto en el Informe N° 080-2020-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, comunicó: "Oficina de Logística. – Se adjunta certificación presupuestaria N° 0209-2020 hasta un monto de S/. 15,421.50".

Que, mediante Informe N° 093-2020-OL-GAF-EPS.EMAPICA S.A de fecha 09 de marzo del 2020, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Morán, remitió, entre otros, la documentación relacionada al servicio de lectura de medidores ejecutada por la



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Sra. Lilian Irene Ccoyllo Quispe, durante los meses de enero y febrero del 2020 y solicitó se proceda con el reconocimiento de pago por el servicio ejecutado.

Al respecto, debe indicarse que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo - aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin que medie un contrato que los vincule-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*.

De esta manera, se entiende que el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule, podría requerir una indemnización por el precio de mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil.

Ahora bien, analizando el caso de autos, debe indicarse que del Informe N° 050-2020-EPS EMAPICA S.A./UMC-SGFC-GC de fecha 28 de febrero del 2020 y el documento denominado *"Certificación Presupuestaria N° 0209-2020"* de fecha 06 de marzo del 2020, se advierte que el Área Usaria (Área de Medición) emitió conformidad del servicio prestado sin vínculo contractual, de la señora Lilian Irene Ccoyllo Quispe, en favor de EMAPICA, y la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, emitió certificación presupuestal para realizar el pago respectivo.

Por lo tanto, corresponde reconocer directamente las prestaciones sin vínculo contractual ejecutadas por la señora Lilian Irene Ccoyllo Quispe, en favor de EMAPICA, consistentes en el servicio de toma de lecturas de medidor durante el mes de enero y febrero del 2020.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Comercial, Sub Gerente de Facturación y Cobranzas, jefe de la Oficina de Logística, Jefe del Área de Medición; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer de forma directa la prestación sin vínculo contractual ejecutada por la señora Lilian Irene Ccoyllo Quispe, en favor de EMAPICA, consistentes en el servicio de toma de lectura de medidores durante el mes de enero y febrero del 2020, por el monto total de S/. 1,884.00 Soles (Mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

soles), sin lugar al reconocimiento y pago de intereses de ningún tipo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas, para que contabilice y efectúe el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99, fuente de financiamiento - recursos directamente recaudados, de acuerdo a lo previsto en la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial mediante el documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 0209-2020" de fecha 06 de marzo del 2020.

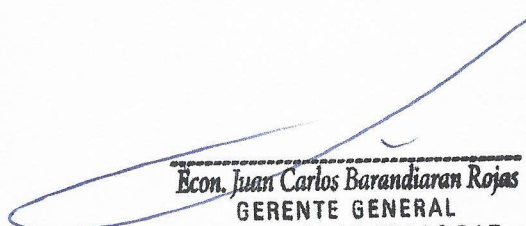
ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al jefe de la Oficina de Logística, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer a la Secretaria de la Gerencia General que remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, remitiendo para el efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el contenido de la presente resolución a la señora Lilian Irene Ccoyllo Quispe, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Facturación y Cobranzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Área de Medición, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
☎ 056-222773
🌐 www.emapica.com.pe

